



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESTITUCIÓN DE OTRAS TENENCIAS)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00249-00

DEMANDANTE: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-

DEMANDADO: MANUEL AMAYA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente aflora que la demanda fue inadmitida, porque no cumple con varios requisitos formales exigidos por el Código General del Proceso para su admisión, a través del auto adiado 24 de noviembre de 2022. Empero, la demandante no subsanó la misma, y por esa razón se rechaza.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de restitución de otras tenencias, por no haberse subsanado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---